



JUZGADO DE 1RA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 18 SECRETARÍA
N°36

Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad CONTRA GCBA SOBRE AMPARO - AMBIENTAL

Número: EXP 86425/2021-0

CUIJ: EXP J-01-00086425-7/2021-0

Actuación Nro: 328121/2021

OFICIO JUDICIAL

Buenos Aires, 9 de marzo de 2021.

A la redacción de “I judicial”

S _____ / _____ D

Me dirijo a uds. en mi carácter de titular de la secretaría N° 36 del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 18 en cumplimiento de lo ordenado por el juez subrogante Marcelo Segón en el marco de los autos caratulados: “ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD c/ GCBA s/ AMPARO AMBIENTAL” (Expte. nro.86.425/2021-0), en trámite ante este Tribunal a fin de solicitarles tengan a bien difundir, por intermedio del sitio web “I Judicial”, la existencia, objeto y estado procesal del amparo de referencia. A tal fin, se hacen saber los datos relevantes del expediente:

- 1. Parte actora:** La Asociación Civil Observatorio del Derecho a la Ciudad, representada por su presidente sr. Jonatan Emanuel Baldiviezo.
- 2. Parte demandada:** Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3. Fecha de inicio y objeto:** 02 de marzo de 2021, a las 11:04 horas. La parte actora pretende que se declare la inconstitucionalidad y se suspendan los efectos y la ejecución del Convenio de Colaboración, para la puesta en valor, mantenimiento, conservación y limpieza del Bien Público denominado “Huerta Urbana – Plazoleta Luna de Enfrente”, firmado el día 8 de enero de 2021, entre la Comuna N° 14, representada por el Presidente de la Junta Comunal, el Sr. Martín Oscar Cantera, y la empresa Chico S.R.L, representada por el Sr. Pablo Jesús Rivero, por resultar violatorio de la Ordenanza 46.229, por no cumplir el procedimiento estipulado en la Ordenanza 43.794, por violar los arts. 1, 27 inciso 3, 63, 89 y 90 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y el art. 9 del Plan Urbano Ambiental. Asimismo, solicita que se ordene la recomposición

ambiental de la Plazoleta "Luna de Enfrente" para que recupere su función y destino de plazoleta y espacio público de acceso libre y gratuito y espacio de juego para niños y niñas, garantizando las instancias de participación ciudadana correspondientes. Por otro lado, requiere el dictado de una medida cautelar a fin de que se suspendan los efectos y la ejecución del Convenio de Colaboración para la puesta en valor, mantenimiento, conservación y limpieza del bien público llamado "Huerta Urbana – Plazoleta Luna de Enfrente". (cfr. Acápites I y I.2 del escrito de inicio, actuación nro. 281807/2021).

4. Estado procesal: El estado procesal de la causa es inicial, dictándose sólo hasta el momento, la primera providencia suscripta en el día de 3 de marzo de 2021 mediante la cual se dispusieron amplias medidas de difusión.

Por último, se pone en conocimiento que en el proceso mencionado se dispuso otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda.

Se transcribe la parte pertinente del auto que ordena el presente: "Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 03 de marzo de 2021 (...) 6. ... Hacer saber la existencia, objeto y estado procesal del presente proceso colectivo caratulado "ASOCIACION CIVIL OBSERVATORIO DEL DERECHO A LA CIUDAD c/ GCBA s/ AMPARO AMBIENTAL" (Expte. nro.86.425/2021-0). Otorgar a todas aquellas personas que pudieran tener un interés en el resultado del litigio, el plazo de diez días (10) para que se presenten en el expediente, constituyan domicilio electrónico y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 84 y ss. del CCAyT. 7. A fin de darle la debida publicidad al presente y teniendo en cuenta el objeto de las presentes y notificar lo arriba dispuesto, se provee: (...) - Ordenar al GCBA que brinde difusión a lo aquí dispuesto, por medio de un banner en la página de inicio de su página web, durante un plazo de cinco (5) días desde la recepción del oficio que se confeccionará y diligenciará por Secretaría a la casilla notificacionesjudicialespg@buenosaires.gob.ar. (...). Fdo.: Dr. Marcelo Segón (Juez subrogante).-

Sin otro particular, saludo atte.



Poder Judicial
Ciudad de Buenos Aires

iJudicial